

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0321

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, dice: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resoluciones Nos. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, y SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0250 de 16 de agosto de 2019, dispone: *“(...) El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que (sic) la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)”;*
- Que,** el artículo 12 ibídem: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción*

de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 1293 de 26 de junio de 1973, se concedió personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 1508, el Ministerio de Bienestar Social dispuso: “(...) Declarar disuelta y en proceso de liquidación a la Cooperativa de Vivienda ‘CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO’, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha (...)”; así como “(...) Designar una Comisión Liquidadora conformada por los socios de la Cooperativa, señores Nelson Peña Maldonado, Luis Fernando Durán, Tránsito Allán, que serán los encargados de llevar adelante el proceso de liquidación (...)”;
- Que,** por medio de la Resolución No. SEPS-IFMR-2017-0240 de 28 de diciembre de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió remover a la Comisión Liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”, conformada por los señores Nelson Peña Maldonado, Luis Fernando Durán y Tránsito Allán; y, designó como liquidador de la Organización al señor Dennis Mauricio De La Torre Herdoíza, titular de la cédula de identidad No. 1714639851, servidor de este Organismo de Control;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0084 de 17 de agosto de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió aceptar la renuncia al cargo de liquidador del señor Dennis Mauricio De La Torre Herdoíza, y designar como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”, al señor Juan Carlos Bastidas Herrera, portador de la cédula de identidad No. 1711914901, servidor de esta Superintendencia;
- Que,** conforme se desprende del Oficio No. 04.CVCQJR-LIQ-2019-0010 de 19 de julio de 2019, ingresado en la misma fecha a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con Trámite No. SEPS-UIO-2019-001-53711, el liquidador de COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando entre los anexos el balance final, el acta de carencia de patrimonio, así como la razón de no presencia de socios en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Cooperativa, convocada para el 18 de julio de 2019;
- Que,** consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-242 de 05 de agosto de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al

pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN” concluye que la Organización “(...) *ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento, resoluciones y demás normativa; por lo que es procedente declarar la extinción de la Organización (...)*”; y recomienda: “(...) *Aprobar el informe final de gestión presentado por el señor Juan Carlos Bastidas Herrera, liquidador de la Cooperativa de Vivienda Cabildo de Quito Justicia y Regimiento ‘En Liquidación’, en razón de que ha cumplido con todas las actividades para las que fue designad (sic), en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley de Economía Popular y Solidaria (sic) Eximir de la presentación de estados financieros auditados debido a que la citada organización no cuenta con recursos económicos (...)*”;

- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1465 de 06 de agosto de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-242 de 05 de agosto de 2019, indicando que la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN” “(...) *dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, aprueba el presente informe final de gestión del liquidador; de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*”;
- Que,** conforme se desprende del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1475 de 06 de agosto de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1465 que contiene el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-242 de 05 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida Organización: “(...) *cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica y la cancelación de la inscripción y registro en esta Superintendencia, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final de gestión del liquidador (...)*”;
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1631 de 19 de agosto de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la

COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;

- Que,** mediante la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 20 de septiembre de 2019, en los comentarios del Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1631 de 19 de agosto de 2019, la Intendencia General Técnica emite su “PROCEDER” para continuar con el trámite de extinción y cancelación de registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de la Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”, sin registro único de contribuyentes, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio Encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, al señor Juan Carlos Bastidas Herrera, ex liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA CABILDO DE QUITO JUSTICIA Y REGIMIENTO “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 OCT 2019



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO